

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10522 ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se convoca el concurso de «Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local» correspondiente al año 1975.

Ilmo. Sr.: La importante tarea de conservar, revalorizar y proteger el patrimonio histórico-artístico del país incumbe no sólo al Estado sino también a las Corporaciones Locales, a las Instituciones culturales y en general a todo el pueblo español, cuya colaboración es imprescindible para conservar y acrecentar el patrimonio histórico-artístico-cultural y legarlo a las generaciones futuras.

Por ello, con motivo del «Año del Patrimonio Arquitectónico Europeo» y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y con el fin de promover la colaboración de las Corporaciones Locales en la conservación, revalorización y protección del patrimonio histórico-artístico de España,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso de premios de conservación, revalorización y protección del patrimonio histórico-artístico nacional, provincial y municipal correspondiente al año 1975, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa:

Un primer premio de 10.000.000 de pesetas.
Dos segundos premios de 5.000.000 de pesetas.
Cuatro terceros premios de 3.000.000 de pesetas.

Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en obras, exclusivamente, de restauración en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

A los Ayuntamientos premiados se les otorgará, además, una placa en la que conste el premio obtenido.

Segunda.—Podrán optar a estos premios los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 10.000 habitantes declarados, total o parcialmente, conjuntos histórico-artísticos que más se hayan distinguido por su labor de conservación, revalorización y protección (impidiendo obras de particulares sin autorización en el conjunto) de su patrimonio monumental.

Tercera.—Los Ayuntamientos que deseen optar a estos premios remitirán a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 34, Madrid-14, antes del día 1 de julio del año en curso, la documentación siguiente:

- a) Escrito solicitando la inclusión en el concurso.
- b) Breve Memoria escrita y gráfica exponiendo la labor realizada en el año anterior en la conservación, revalorización y protección de su patrimonio monumental.

Cuarta.—Los premios serán otorgados a propuesta de un jurado presidido por el Comisario nacional del Patrimonio Artístico y compuesto por cuatro Vocales, tres de los cuales serán Arquitectos, actuando como Secretario Jefe del Servicio de Conservación y Revalorización del Patrimonio Artístico de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

10523 ORDEN de 2 de abril de 1975 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, en Alcoy.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Alcoy, solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en dicha ciudad.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Valencia, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, en Alcoy, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS FEMENINOS DE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ALCOY

CAPITULO PRIMERO

Constitución y fines

Artículo 1.º Para dar cumplimiento de los fines de formación de personal sanitario de la Cruz Roja, para el mejor cumplimiento que la institución tiene como funciones en tiempo de paz, esta Asamblea Local de la Cruz Roja de Alcoy crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, con residencia de Alcoy, y adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Tanto su organización como su plan de estudios se adaptarán al Decreto de 27 de junio de 1952, a las Ordenes ministeriales de fecha 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955, así como a las disposiciones legales que con posterioridad a la misma, se promulgaran sobre la materia.

Art. 2.º Esta Escuela tiene por finalidad primordial la de que sus alumnas alcancen la formación necesaria que les haga comprender y vivir el elevado nivel deontológico y humanitario de su profesión y la necesidad del adiestramiento técnico necesario para conseguir la mayor perfección posible en su cometido de auxiliares médicos, tanto en el uso de las instalaciones técnicas modernas, como en el de inculcar en ellas el alcance de su servicio como profesión dedicada al prójimo.

Art. 3.º La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, tanto por su situación territorial, como por la naturaleza de sus estudios y efectos académicos.

CAPITULO II

Gobierno y Dirección de la Escuela

Art. 4.º Esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, estará adscrita a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Alcoy, constituyendo el órgano encargado de la formación profesional de las Ayudantes Técnicas Sanitarias.

Art. 5.º Será competencia de la Asamblea Local de la Cruz Roja la propuesta de los miembros de la Junta Rectora de la Escuela, así como la aprobación de sus propuestas anuales y su incorporación al seno de la Cruz Roja.

Art. 6.º Los Organismos de la Escuela en su competencia rectora respectiva, serán los siguientes:

1. La Junta Rectora de la Escuela.
2. El Director de la Escuela.
3. La Enfermera-Jefe de la Escuela.
4. La Enfermera-Secretaria de Estudios.

La Junta Rectora de la Escuela estará formada de la siguiente forma:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Cuatro Vocales.

El Presidente de la Junta Rectora será un Catedrático nombrado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, en calidad de Catedrático Inspector de la Escuela.

El Vicepresidente de la Junta Rectora será el Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja.

Serán Vocales de la Junta Rectora: El Director de la Escuela, que sustituirá al Catedrático Inspector en las Juntas en caso de ausencia del mismo; la Madre Superiora, la Enfermera Jefe o el Director del Centro Hospitalario donde las alumnas cursen sus prácticas; la Enfermera-Jefe de la Escuela y la Enfermera-Secretaria de Estudios; actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea Local de la Cruz Roja.

Art. 7.º La Junta Rectora se reunirá antes de dar comienzo el curso académico para acordar el horario de clases y distribución de las mismas, tomar acuerdo sobre las propuestas que hayan formulado los Profesores en orden a la labor a desarrollar durante el curso y cuantas sugerencias se relacionen con la labor docente.

Durante el curso se reunirá la Junta Rectora cuantas veces se estimare procedente para tratar cuestiones relacionadas con el desarrollo y buena marcha docente y de disciplina de la Escuela.

Art. 8.º Será competencia de la Junta Rectora de la Escuela: